

3 0 NOV 2004
REC. D. 7722 1612

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase para todos sus efectos por el término de UN (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, la suspensión dispuesta por el artículo 1º de la Ley N° 25.819 del procedimiento establecido por los artículos 28 y 29 del Decreto Ley N° 8204/63 ratificado por la Ley N° 16.478 y sus modificatorias, a fin de efectuar las inscripciones de nacimientos de los menores de hasta DIEZ (10) años de edad, que no hubieran sido inscriptos al momento de la sanción de la mencionada Ley N° 25.819.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas específicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a cuyo fin se efectuará, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dr. Carlos D. Poppe
Dip. Nac.

Dr. Hernán Damiani
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Irene Miriam Bosch de Sartori
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Irma A. Inesi
DIPUTADA DE LA NACIÓN
P. J.

Oswaldo M. Nemirovski
OSVALDO M. NEMIROVSKI
DIPUTADO DE LA NACIÓN